

Ciudad de México 19 de Abril de 2016

FUNDACIÓN CÁNTARO AZUL, A.C.

CALZADA SARMIENTO ROJAS No. 19, INTERIOR 19-A
COL. ALCANFORES
C.P. 29246, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

En cumplimiento a los artículos 4º párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 26, 39 fracs. VII, XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XXII, 119 frac. II. de la Ley General de Salud, Art. 11 frac. II, III, 17-A y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Artículos 3 frac. I apartado s, frac V, VI y XIII y 14 frac. I, II, XI y XIV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 13 de abril del 2004, los Artículos 224 y 225 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; a lo indicado en el artículo Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012; a la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicada en el D.O.F. el 4 de septiembre de 2009, en atención a su solicitud de Dictamen Sanitario de Efectividad Bacteriológica del **"Sistema de desinfección de agua con Luz Ultra Violeta, Cántaro UV"**, con No. de entrada **153300702X0042** de fecha **11 de Noviembre de 2015**, con base en los resultados emitidos por el Laboratorio Tercero Autorizado por esta Comisión Federal **"Laboratorio Fermi, Calidad Inocuidad y Seguridad Alimentaria"** mediante los cuales demuestra la Efectividad Bacteriológica del Equipo en comento, con número de informe de laboratorio: **432640-1** (al inicio de la vida útil del equipo), **432640-2** (a los 3,600 L de vida útil del equipo), **432640-3** (a los 7,200 L de vida útil del equipo) y **432640-4** (a los 10,800 L de la vida útil del equipo), **432640-5** (a los 14,500 L de la vida útil del equipo), **432640-6** (a los 52,000 L de la vida útil del equipo), **432640-7** (a los 150,000 L al final de la vida útil del equipo), **todos los resultados con Fecha de emisión 16 de Marzo de 2016**, a la información presentada con No. **163300EL530644** con Fecha **13 de Abril de 2016** y demás información contenida en su expediente, se le notifica lo siguiente:

El equipo **"Sistema de desinfección de agua con Luz Ultra Violeta, Cántaro UV"** para desinfección de agua tipo doméstico **cumple con los requisitos sanitarios indicados en la Norma Oficial Mexicana "NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios"**.

El presente Dictamen Sanitario únicamente ampara la efectividad bacteriológica del equipo para tratamiento de agua tipo doméstico **"Sistema de desinfección de agua con Luz Ultra Violeta, Cántaro UV"**, cuando éste se utilice con agua del sistema de abastecimiento público, que cumpla con las características indicadas en la etiqueta durante su uso, de conformidad con lo señalado en la **NOM-244-SSA1-2008** y se mantengan las condiciones bajo las cuales fue evaluado.

Por lo que, el producto queda sujeto a control y vigilancia sanitaria por parte de esta Comisión Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Salud y demás normatividad sanitaria aplicable.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LICENCIAS SANITARIAS

MARCOS LAUREANO SOLÍS LEYVA

En ejercicio de la facultad delegada en el artículo Vigésimo primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012.



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
LICENCIAS SANITARIAS

CAS-SELS-P-15

c. c. p. Expediente de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias 1er Piso/Edificio.

CAS/SELS/GPNV 153300702X0042

MLSL/ESPG/EGG

Carretera Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Del. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03810

TEL. 5080-5200 Ext(1188)

www.cofepris.gob.mx

CAS-SELS

COF 015072